



EL REGISTRADOR PÚBLICO:

[Signature]

LOS OTORGANTES:

[Signature]

[Signature]

Galilea García

LOS TESTIGOS:

[Signature]

[Signature]

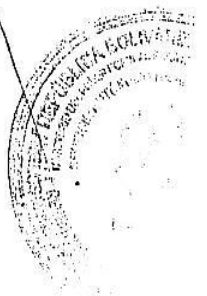
Fue Elaborado por: MILAGROS RAMIREZ
Escribiente de Registro III

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO BARINAS	
NOMBRE DEL SOLICITANTE	
Carlos Pinango	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA
13-717-091	09/09/12
NÚMERO	
Act. CONSTIT. Reg.	
00-044104	
0301 U.T.	
EZEQUIEL ZABALA	
(1677-1560)	



Republica Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interior y Justicia
Registro Público con Funciones Notariales de los Municipios Obispos y
Cruz Paredes del Estado Barinas.

OBISPOS, Cuatro (4) DE Septiembre DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012). AÑOS 202° DE LA INDEPENDENCIA y 153° DE LA FEDERACION.- El documento que antecede fue redactado por el Abogado en ejercicio. MARCO M. CHACON. inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 27.999 y presentado para su Registro por los otorgantes Ciudadanos; CARLOS ERNESTO PIÑANGO MONTILLA, ROSALBA LOPEZ Y CATALINA DE LAS MERCEDES GARCIA venezolanos, mayores de edad, solteros el primero y el tercero y casada la segunda, titulares de las Cédulas de Identidad N° V-13.717.001, V-8.188.679 y V-10.053.330, quienes actúan en este acto en su condición de SERVIDOR POLITICO, SECRETARIA GENERAL Y SERVIDORA FINANCIERA CONSEJO SOCIALISTA DEL PODER POPULAR REVOLUCIONARIO GRAN POLO PATRIOTICO quienes previa lectura, confrontación y conformidad el original con sus fotocopias, firmadas éstas y el presente Original, en mi presencia y la de los testigos instrumentales que suscriben ciudadanos: EMPERATRIZ NÓRIEGA Y MILAGROS RAMIREZ, Venezolanas, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad Nros: V-13.178.914 y V-18.224.690 respectivamente y hábiles quienes junto conmigo dan fe del acto y de la exactitud de sus fotocopias. Quedando agregado al Cuaderno de Comprobantes, llevados en esta Oficina durante el Presente Trimestre, bajo el N° 172 Folios 613, fotocopia de Cédulas de Identidad de los Asociados, y al Cuaderno de Comprobantes de las Cédulas de Identidad y Huellas Dactilares bajo el N° 172 Folio 172.- El presente documento No causo Derechos de Registro al Fisco Nacional de conformidad con la Comunicación N° DCR-5-14982-382 de fecha: 24-05-2003 Emanada del SENIAT.- Servicio Autónomo Según Planilla N° 291-00003402 (EXENTO). De conformidad con lo previsto en el Artículo 12 de la Ley de Cooperativa.- Este documento fue Revisado Por el Abogado Jorge Leonardi Treno Canelones.- De éste documento se produjeron dos (02) copias fotostáticas para los respectivos Protocolos las cuales son exactas al Original que las Producen. QUEDO REGISTRADO BAJO EL N°: 38 FOLIOS 217 AL 231, PROTOCOLO PRIMERO, TOMO CUARTO (4°), PRINCIPAL Y DUPLICADO, TERCER TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- (2012).-



SERVIDORES: MANUEL JESUS VILLOTA GUERRERO, C.I.V-24.670.682.

ÓRGANO DE SISTEMATIZACIÓN: SERVIDORES: YORKI JACQUELINE RIVAS DIAZ, C.I.V-13.882.668; JOSE MANUEL GUEDEZ, C.I.V-20.239.323.

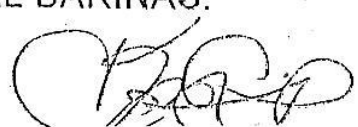
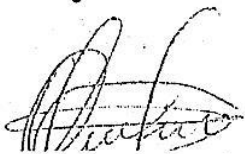
ÓRGANO FINANCIERO: SERVIDORA FINANCIERO: CATALINA DE LAS MERCEDES GARCIA, C.I.V-10.053.330; SECRETARIO FINANCIERO: LUIS ALEJANDRO -HERNANDEZ PAREDES, C.I.V-16.792.329. ÓRGANO

CONTRALOR: CONTRALORES: WILLIAN MUJICA, C.I.V-11.372.613; JOSE DE LA TRINIDAD TARIFA ARAUJO, C.I.V-17.661.002; MAXIMO JOSE ZAMBRANO ZAMBRANO, C.I.V-9.219.989; NELLY MARIA YEPEZ PEREZ, C.I.V-12.859.723; MARÍA TERESA TOZZI GRATEROL, C.I.V-5.129.052; LUZ MARINA COVA, C.I.V-7.170.947; YANEY PEREZ BUSTAMANTE, C.I.V-17.358.651. SERVIDORES POLÍTICOS DEL PODER POPULAR:

SERVIDORES: GERSON NICOLAS PERERA PACHECO, C.I.V-13.111.213; JESUS ALEJANDRO LINARES SARMIENTO, C.I.V-19.784.242; LILIA DUARTE RODRIGUEZ, C.I.E-84.418.789; DANIEL ERNESTO OJEDA JAIME, C.I.V-15.829.714; LUIS EDUARDO RODRIGUEZ VARILLAS, C.I.V-14.663.984; ANIBAL JOSE LARA AZUAJE, C.I.V-14.341.326; JOSE MIGUEL QUINTERO, C.I.V-12.837.390; ALDEMARO NARCISO SANOJA REIMI, C.I.V-13.882.031. La presente Acta Constitutiva no causa Derechos de

Registro al Fisco Nacional (EXENTO), de conformidad con el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Popular, que establece: "Artículo 31: Las instancias y organizaciones de base del Poder Popular contempladas en la Presente Ley, estarán exentas de todo tipo de pagos de tributos nacionales y derechos de registro. Se podrá establecer mediante leyes y ordenanzas de los estados y municipios, respectivamente, las exenciones aquí previstas para las instancias y organizaciones de base del Poder Popular". La Asamblea

autoriza a los Servidores: CARLOS ERNESTO PIÑANGO MONTILLA, ROSALBA LOPEZ y CATALINA DE LAS MERCEDES GARCIA, antes identificados, en su carácter de Servidor Político, Secretaria General y Servidora Financiero, en su orden, para que presenten y soliciten el registro del presente documento ya firmado por sus asociados, por ante la Oficina de Registro Público, para inscribir y protocolizar la presente Acta Constitutiva del CONSEJO SOCIALISTA DEL PODER POPULAR "BLOQUE DEL PODER POPULAR REVOLUCIONARIO DEL GRAN POLO PATRIÓTICO DEL DISTRITO COMUNAL CAPITAL BARINAS". Es Justicia, en el DISTRITO COMUNAL CAPITAL BARINAS.

  Catalina Garcia

instrumentos sociales de producción, el bienestar material y moral del individuo. Realizada la socialización de los medios de producción, sólo la voluntad consciente del individuo, nacida de sus intereses personales, materiales y morales, puede convertirse en una fuerza creadora que constituya una expresión del interés común de los hombres que trabajan juntos y en libertad. A medida que aumenta en el trabajador la conciencia de que sus intereses son inseparables de los de la comunidad, y a medida que aumenta en el trabajador el grado en que, a través de los órganos de autogobierno, participa como igual en la resolución de los problemas relativos a su propio bienestar material y moral, así como al de la comunidad, en esa medida crecerá en poder la expresión de la voluntad del individuo. La búsqueda de los intereses personales y sociales, materiales y culturales del hombre que efectúa el trabajo y crea libremente debe ser la fuerza motriz social que reemplace la libre iniciativa capitalista del individuo. El principio de autogestión de los productores es el punto de partida de toda la política democrática socialista, de toda forma de democracia socialista. El enorme significado social y el poder de las comunidades organizadas residen, antes que nada, en su libertad de acción independiente en el campo del desarrollo económico y social, en su conexión orgánica con los diferentes Consejos del Poder Popular. De este modo, el Consejo Socialista no se limita a cumplir las funciones de un organismo sociopolítico, sino que opera como institución socio-económica y de conciencia de clase.

ARTÍCULO 27: DISPOSICIONES GENERALES FINALES: Para todo aquello no previsto en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones contenidas en las normas del derecho común y los principios generales del derecho, así como las disposiciones y decisiones de la Asamblea. Seguidamente la Asamblea procedió a la elección y designación de los Servidores presentes y algunos ausentes por razón justificada, integrantes de los distintos Órganos del Consejo, quedando conformada de la siguiente manera:

ÓRGANO EJECUTIVO: SERVIDOR POLÍTICO: CARLOS ERNESTO PIÑANGO MONTILLA, C.I.V-13.717.001. SECRETARIA GENERAL: ROSALBA LOPEZ, C.I.V-8.188.679.

ÓRGANO OPERATIVO: SERVIDORES: ELIEZER IVAN LISCANO, C.I.V-13.454.742; FANNY COROMOTO SALAZAR VELIZ, C.I.V-10.320.981.

ÓRGANO DE ORGANIZACIÓN: SERVIDORES: IVONNE INMACULADA CAMACARO CARRASCO, C.I.V-9.260.117; LUCINDO ANTONIO VERA VIZCAYA, C.I.V-11.716.010.

ÓRGANO DE AGITACIÓN Y MOVILIZACIÓN: SERVIDORES: EDWARD ALBERT REINBERG SIVIRA, C.I.V-9.613.507; TULIO AMADO PEÑA, C.I.V-3.995.744.

ÓRGANO COMUNICACIÓN Y PROPAGANDA:

conozcan lo que hacen los especialistas. En cuanto a la producción mercantil, deberá extinguirse la economía mercantil y monetaria, porque mientras el dinero y el valor de cambio sigan siendo el módulo del tráfico humano, seguirá existiendo la explotación. El trabajo en la sociedad socialista debe ser considerado como desarrollo integral de todas las posibilidades de cada individuo, y al mismo tiempo como servicio consciente del individuo a la sociedad, o "trabajo voluntario"; noción que resulta incompatible con la noción de trabajo como medio de ganarse la vida, de asegurarse los medios de subsistencia o, de asegurarse todas las mercancías y servicios que permitan satisfacer las necesidades individuales. Para avanzar hacia la sociedad socialista se necesita la emersión del "hombre nuevo", formado conscientemente con un principio humanista; la conciencia socialista, sólo podrá lograrse cuando se supere la realidad cotidiana de una distribución racionada por el dinero, cuando asistamos a la extinción de la economía monetaria gracias a la producción de una abundancia de bienes y servicios; también tiene que desaparecer la mentalidad adquisitiva de los individuos como móvil esencial del comportamiento económico. A nivel de conciencia, se deberá tomar una actitud revolucionaria y transformadora íntimamente ligada con el conocimiento del funcionamiento de la sociedad; a su vez deben ser desterradas todas las representaciones ideológicas de la sociedad capitalista, o mejor, deberá desaparecer la ideología misma, en el sentido de concepción del mundo de las clases dominantes; al desaparecer las clases, desaparecerá la ideología de clase, que será sustituida por una representación del mundo destinada a comprenderlo y no a justificar un orden de explotación. La economía deberá estar orientada hacia la satisfacción de las necesidades de todos los individuos; para esto tiene que haber un prodigioso desarrollo de las fuerzas productivas; la riqueza generada por las fuerzas productivas tiene que distribuirse según las necesidades, y no exigirá, como en el capitalismo, una cantidad de trabajo exactamente medida. El crecimiento económico, la expansión de las fuerzas productivas, no será un fin en sí mismo, es decir, no será un crecimiento ad infinitum, sino que se detendrá cada vez que sean colmadas las necesidades de todos los individuos, y se acelerará cuando las necesidades lo exijan. En la sociedad socialista deberán desaparecer la alienación de los trabajadores, y sólo se extinguirá cuando los individuos se sientan conscientes y espontáneamente propietarios de los productos de trabajo y dueños de sus condiciones de trabajo. Exige pues, una autogestión real de los productores y una abundancia real de bienes y servicios que cubra todas las necesidades esenciales. El principio socialista fundamental es la emancipación del trabajo, la liberación de las energías creadoras del hombre por medio de los

los factores participantes en los procesos financieros. D) Llevar el libro de registro de Servidores conjuntamente con el Secretario General. E) Tramitar correspondencia y expedir certificaciones, entregar bajo inventario todos los libros, documentos, registros y demás pertenencias del Consejo. F) Abrir, movilizar y cerrar cuentas de ahorro y corrientes conjuntamente con el Servidor Financiero, previa autorización de la Asamblea del Consejo y cualquier otra facultad que le otorgue la Asamblea del Consejo Socialista. **ARTÍCULO 24: DEL ÓRGANO**

CONTRALOR: El Órgano Contralor estará integrada por siete (7) miembros elegidos por la Asamblea y durarán dos (2) años en sus cargos y podrán ser reelegidos por un período más o revocados de sus funciones. Éstos ocuparán los cargos de Contralores. **Son Facultades y Obligaciones:** A) Evaluar el resultado

de las operaciones económicas mediante el análisis de los estados financieros del Consejo Socialista. B) Realizar las orientaciones y correctivos que sean necesarios para el mejor desempeño administrativo del Consejo. C) Revisar periódicamente los libros contables que por obligación de Ley debe llevar el Consejo. D) Presentar a la Asamblea un informe que deberá contener un estudio

analítico sobre el Informe de Gestión de los órganos del Consejo, el cual contemplará necesariamente los aspectos Institucionales, financieros, contables, administrativos, sociales y productivos. E) Las demás que le asignen la Asamblea y los Estatutos. **ARTÍCULO 25: DE LOS SERVIDORES POLITICOS DEL PODER**

POPULAR: Son atribuciones y obligaciones de los Servidores Políticos, activar, desarrollar e impulsar el fortalecimiento constituyente de la articulación de los Consejos de base del Poder Popular, Partidos Políticos y demás organizaciones, establecidos en el Sistema de Agregación Comunal: **DISTRITO COMUNAL**

CAPITAL BARINAS. A este componente se incorporarán los Servidores de manera oficial, y aprobado por la Asamblea del Consejo Socialista. **ARTÍCULO**

26: DISPOSICIONES ORIENTADORAS: En la sociedad socialista deben desaparecer los tres grandes factores históricos de la alienación humana: la propiedad privada, la división del trabajo y la producción mercantil. La propiedad privada debe extinguirse, no solo en su aspecto material relativo a los medios de

producción y de distribución, sino también en su aspecto espiritual; la propiedad privada de la conciencia, promoviendo la crítica y la autocrítica revolucionaria, aceptando la disensión de las distintas corrientes ideológicas e impulsando el libre debate de ideas procurando siempre el consenso, el acuerdo y la construcción del

conocimiento colectivo. La división del trabajo debe ser superada por lo que Marx llamaba "el desarrollo universal de las capacidades", de modo que aunque unos hombres se especialicen en determinados campos, la totalidad de los hombres



considere pertinente de manera escrita. **ARTÍCULO 18: DEL ÓRGANO OPERATIVO:** Son atribuciones y obligaciones del o los Servidores, orientar, junto al Servidor Político, las Asambleas, así como el funcionamiento y seguimiento de los acuerdos de las Asambleas. Las demás que le asigne la Asamblea y los Estatutos. **ARTÍCULO 19: DEL ÓRGANO DE ORGANIZACIÓN:** Son atribuciones y obligaciones del o los Servidores, organizar todos los elementos necesarios para la realización de nuestros objetivos constitutivos. Las demás que le asigne la Asamblea y los Estatutos. **ARTÍCULO 20: DEL ÓRGANO DE AGITACIÓN Y MOVILIZACIÓN:** Son atribuciones y obligaciones del o los Servidores, orientar, promover, desarrollar los planes y programas de acción de movilización y agitación en el desarrollo de nuestros objetivos. Las demás que le asigne la Asamblea y los Estatutos. **ARTÍCULO 21: DEL ÓRGANO DE COMUNICACIÓN Y PROPAGANDA:** Son atribuciones y obligaciones del o los Servidores, orientar, planificar, desarrollar y ejecutar los planes y programas de desarrollo comunicacional y de propaganda, así como la difusión y proyección del Proyecto Bolivariano, las Leyes del Poder Popular, las Misiones Sociales, entre otros. Las demás que le asigne la Asamblea y los Estatutos. **ARTÍCULO 22: DEL ÓRGANO DE SISTEMATIZACIÓN:** Son atribuciones y obligaciones del o los Servidores, llevar a cabo las acciones inherentes a los datos, papelería, correspondencia, entre otros, en conjunto con el Secretario General del Consejo, las demás que le asigne la Asamblea y los Estatutos. **ARTÍCULO 23: DEL ÓRGANO FINANCIERO:** EL Órgano Financiero estará integrado por dos (2) Miembros, éstos ocuparán los cargos de Servidor Financiero y Secretario Financiero, durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos o revocados de sus funciones. **DEL SERVIDOR FINANCIERO. Facultades y Obligaciones:** a) Presidir las sesiones del Órgano Financiero. b) Ser el Servidor autorizado conjuntamente con el Servidor Político para actuar legalmente en nombre del Consejo; Firmar documentos del Órgano Financiero conjuntamente con el Secretario Financiero. c) Abrir, movilizar y cerrar cuentas de ahorro y corrientes conjuntamente con el Secretario Financiero; así como manejo de otros instrumentos financieros a nombre del Consejo, previa autorización de la Asamblea del Consejo, y cualquier otra facultad que le otorgue la Asamblea del Consejo Socialista. **DEL SECRETARIO FINANCIERO. Facultades y Obligaciones:** A) Asentar las actas de las reuniones del Órgano Financiero. B) Supervisar y guardar bajo custodia toda la documentación relacionada con los ingresos, depósitos, valores y usos de los fondos. C) Informar al Órgano Financiero y demás órganos cualquier irregularidad que se presente por parte de

conveniente, tales comisiones deberán juramentarse y actuarán debidamente acreditadas. **ARTÍCULO 11: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SERVIDORES:** Son miembros del Consejo Socialista los otorgantes de la presente Acta Constitutiva y una vez protocolizada, todos los que se integren conforme a la Ley y nuestros Estatutos. Los Servidores del Consejo podrán ser personas naturales y jurídicas, distinguidas como miembros del Sistema de Agregación Comunal. **ARTÍCULO 12:** Los Servidores tendrán el sagrado derecho de elegir y ser elegidos sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos. **ARTÍCULO 13:** Se considerarán derechos de los Servidores: a) La participación en toda toma de decisión de conformidad a los presentes Estatutos. b) El acceso libre a las instalaciones del Consejo, el libre derecho a manifestar su opinión verbalmente o por escrito. c) El derecho a solicitar respuestas y a tenerlas oportunamente. d) Tener la defensa y protección solidaria de sus intereses. **ARTÍCULO 14:** Se consideran deberes de los Servidores: a) Defender la voluntad del Consejo Socialista. b) Ejercer el principio de solidaridad con los Servidores. c) Cancelar las cuotas de sostenimiento o las especiales acordadas en la Asamblea. d) Contribuir con el enaltecimiento de la condición de los Servidores del Consejo con conductas socialistas, revolucionarias, cívicas ejemplares y productivas. **ARTÍCULO 15: DEL ÓRGANO EJECUTIVO:** El Órgano Ejecutivo estará integrado por un Servidor Político y un Secretario General, durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos, de igual manera ser revocados de comprobarse incumplimiento en sus facultades y obligaciones o hechos que atenten contra la moral y la ética socialista del Consejo. **ARTÍCULO 16: SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR POLÍTICO:** El Servidor Político o quien haga sus veces, será el orientador e impulsor de los asuntos inherentes al Consejo, ejercerá la representación jurídica del Consejo en caso de ser requerido, velará por el correcto funcionamiento administrativo del Consejo, firmará conjuntamente con el Secretario General las Actas de las Asambleas, cumplirá y hará cumplir las resoluciones de la Asamblea; El Servidor Político será el intermediador y orientador en los conflictos que se presenten en el Sistema de Agregación Comunal y su ámbito de acción, así como cualquier otra facultad que sea acordada en Asamblea. **ARTÍCULO 17: DEL SECRETARIO GENERAL:** a) Asentar las Actas de las Asambleas en los libros respectivos, y firmarlos conjuntamente con el Servidor Político. b) Convocar las Asambleas de conformidad con nuestros Estatutos. c) Llevar el libro de registro de Servidores del Consejo d) Tramitar la correspondencia y expedir certificaciones. e) Asumirá como director de debate ante la falta del Servidor Político y podrá delegarla al que

comunidad organizada, conformada por la integración de personas con cualidad jurídica, según la Ley que regule la forma de participación, para el ejercicio directo del poder y protagonismo popular, cuyas decisiones son de carácter vinculante para la comunidad, las distintas formas de organización, el gobierno comunal y las instancias del Poder Público, de acuerdo a lo que establezcan las leyes que desarrollen la constitución, organización y funcionamiento de los autogobiernos comunitarios, comunales y los sistemas de agregación que de estos surjan". 17).

Las demás que le asigne la Asamblea y los Estatutos. **ARTÍCULO 5:**

ASAMBLEAS: La Asamblea es la instancia primaria de participación y protagonismo del Consejo, tendrá carácter vinculante en los asuntos establecidos en nuestros objetivos. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria se realizará en la primera quincena del mes de enero de cada año y conocerá del Informe de Gestión, de la aprobación o no del balance, de la elección de uno o varios Servidores del Consejo, y analizará y decidirá sobre la planificación de actividades para el próximo período de gestión y sobre cualquier otro punto acordado en la convocatoria. **ARTÍCULO 6:** Las Asambleas

Extraordinarias se realizarán cada vez que fuere convocadas por uno o varios Servidores o por el veinticinco por ciento (25%) de los mismos por intermedio del Órgano Ejecutivo, quien deberá hacer mención del motivo de la Asamblea y a instancias de quien se convoca. **ARTÍCULO 7:** Las decisiones de las Asambleas se tomarán por mayoría simple de los Servidores del Consejo, el quórum reglamentario para cada Asamblea será el cincuenta y uno por ciento (51%) de los Servidores hábiles, en el caso de no haber quórum, la Asamblea se realizará diez (10) días continuos después de la fecha fijada sin necesidad de nueva convocatoria y será válida con cualquier quórum presente, esta circunstancia se

hará constar en toda convocatoria. **ARTÍCULO 8:** Las convocatorias se harán por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación y en ella se hará constar el motivo de la misma, el lugar, hora y fecha y se hará por carteles fijados en la Sede o donde funcione el Consejo. **ARTÍCULO 9:** La Asamblea como máxima autoridad del Consejo podrá tomar decisiones de obligatorio cumplimiento para todos los Servidores de conformidad con lo establecido en estos Estatutos. Será orientada por un Servidor Político, quien hará las veces de director de debate, o por quien éste le delegue tal función autorizada por escrito. Cuando el punto a tratar lo amerite, la Asamblea podrá designar una comisión para su estudio y decisión, la cual deberá hacerlo mediante informe razonado en el tiempo que se le fije.

ARTÍCULO 10: El Órgano Ejecutivo podrá nombrar Comisiones para asuntos determinados en el Plan General de Acción, por el período que estime

protagónica, interés colectivo, equidad, justicia, igualdad social y de género, complementariedad, diversidad cultural, defensa de los derechos humanos, corresponsabilidad, cogestión, autogestión, cooperación, solidaridad, transparencia, honestidad, eficacia, eficiencia, efectividad, universalidad, responsabilidad, deber social, rendición de cuentas, control social, libre debate de ideas, voluntariedad, sustentabilidad, defensa y protección ambiental; garantía de los derechos de la mujer, de los niños, niñas y adolescentes, y toda persona en situación de vulnerabilidad; y defensa de la integridad territorial y de la soberanía nacional; **Artículo 6:** Las disposiciones de la presente ley son aplicables a todas las organizaciones, expresiones y ámbitos del Poder Popular, ejercidas directa o indirectamente por los ciudadanos y ciudadanas, las comunidades, los sectores sociales, la sociedad en general y las situaciones que afecten el interés colectivo, acatando el principio de legalidad en la formación, ejecución y control de la gestión pública; **Artículo 7:** El poder popular tiene como fines: 1. Impulsar el fortalecimiento de la organización del pueblo, en función de consolidar la democracia protagónica revolucionaria y construir las bases de la sociedad socialista, democrática, de derecho y de justicia. 2. Generar las condiciones para garantizar que la iniciativa popular, en el ejercicio de la gestión social, asuma funciones, atribuciones y competencias de administración, prestación de servicios y ejecución de obras, mediante la transferencia desde los distintos entes político-territoriales hacia los autogobiernos comunitarios, comunales y los sistemas de agregación que de los mismos surjan. 3. Fortalecer la cultura de la participación en los asuntos públicos para garantizar el ejercicio de la soberanía popular. 4. Promover los valores y principios de la ética socialista: la solidaridad, el bien común, la honestidad, el deber social, la voluntariedad, la defensa y protección del ambiente y los derechos humanos. 5. Coadyuvar con las políticas de Estado en todas sus instancias, con la finalidad de actuar coordinadamente en la ejecución del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación y los demás planes que se establezcan en cada uno de los niveles políticos-territoriales y las instancias político-administrativas que la ley establezca. 6. Establecer las bases que permitan al pueblo organizado el ejercicio de la contraloría social para asegurar que la inversión de los recursos públicos se realice de forma eficiente para el beneficio colectivo; y vigilar que las actividades del sector privado con incidencia social se desarrollen en el marco de las normativas legales de protección a los usuarios y consumidores. 7. Profundizar la corresponsabilidad, la autogestión y la cogestión. **Artículo 8.** A los efectos de la presente ley se entiende por: **1. Asamblea de ciudadanos y ciudadanas:** máxima instancia de participación y decisión de la

protagónica del pueblo en la toma de decisiones en la construcción y dirección de políticas; Desarrollar formas efectivas y eficaces de control, seguimiento y evaluación de las funciones de gobierno y en la empresa privada por parte del Poder Popular; Promover, debatir y producir un programa popular de lucha o programa popular de gobierno a partir de un debate constituyente; Promover y garantizar la movilización, agitación y lucha permanente del pueblo en la calle; Desarrollar y fortalecer las Asambleas Patrióticas Populares como unidades base del GRAN POLO PATRIÓTICO en construcción, las cuales son espacios unitarios, para la articulación de todas las fuerzas patrióticas y populares, para el encuentro de todos los sujetos revolucionarios que hacen vida en un determinado territorio, cuyo valor se juega en la iniciativa política, la capacidad de movilización y lucha, y su aporte a las tareas tácticas (electoral) y estratégica (fortalecimiento del Poder Popular y construcción del Socialismo). 17). Asumir lo previsto en la **LEY ORGÁNICA DEL PODER POPULAR**, específicamente los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 numeral 1, que establecen: "**Artículo 1:** La presente Ley tiene por objeto desarrollar y consolidar el Poder Popular, generando condiciones objetivas, través de los diversos medios de participación y organización establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la Ley, y los que surjan de la iniciativa popular, para que los ciudadanos y las ciudadanas ejerzan el pleno derecho de la soberanía, la democracia participativa, protagónica y corresponsable, y la constitución de formas de autogobierno comunitarias y comunales, para el ejercicio directo del poder; **Artículo 2:** El Poder Popular es el ejercicio pleno de la soberanía por parte del pueblo en lo político, económico, social, cultural, ambiental, internacional, y en todo ámbito del desenvolvimiento y desarrollo de la sociedad, a través de sus diversas y disímiles formas de organización, que edifican el Estado Comunal; **Artículo 3:** El Poder Popular se fundamenta en el principio de soberanía y el sentido de progresividad de los derechos contemplados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, cuyo ejercicio y desarrollo está determinado por los niveles de conciencia política y organización del pueblo; **Artículo 4:** El Poder Popular tiene por finalidad garantizar la vida y el bienestar social del pueblo, mediante la creación de las condiciones para su desarrollo social y espiritual, procurando la igualdad de oportunidades para que todos y todas desarrollen libremente su personalidad, dirijan su destino, disfruten los derechos humanos y alcancen la suprema felicidad social; **Artículo 5:** La organización y participación del pueblo en el ejercicio de su soberanía se inspira en la doctrina del Libertador Simón Bolívar, y se rige por los principios y valores socialistas de: democracia participativa y

Estado Social y Democrático, de Derecho y de Justicia, con el fin de seguir avanzando en la plena satisfacción de las necesidades básicas para la vida de nuestro pueblo: la alimentación, el agua, la electricidad, la vivienda y el hábitat, el transporte público, la salud, la educación, la seguridad pública, el acceso a la cultura, la comunicación libre, la ciencia y la tecnología, el deporte, la sana recreación y al trabajo digno, liberado y liberador. (...). 3.- Convertir a Venezuela en un País potencia en lo social, lo económico y lo político dentro de la Gran Potencia Naciente de América Latina y el Caribe, que garanticen la conformación de una zona de paz en Nuestra América. (...) Lo cual comprende el compromiso de seguir desempeñando un papel protagónico en el proceso de construcción de la unidad latinoamericana y caribeña... 4.- Contribuir al desarrollo de una Nueva Geopolítica Internacional en la cual tome cuerpo un mundo multicéntrico y pluripolar que permita lograr el equilibrio del Universo y garantizar la paz planetaria. (...) la búsqueda de un mundo multicéntrico y pluripolar, sin dominación imperial y con respeto irrestricto a la autodeterminación de los pueblos... plantea la necesidad de seguir sumando esfuerzos por desmontar el sistema neocolonial de dominación imperial, eliminando o reduciendo a niveles no vitales el relacionamiento económico y tecnológico de nuestro País con los centros imperiales de dominación, entre otros propósitos. 5.- Preservar la vida en el planeta y salvar a la especie humana. (...) se traduce en la necesidad de construir un modelo económico productivo eco-socialista, basado en una relación armónica entre el hombre y la naturaleza, que garantice el uso y aprovechamiento racional y óptimo de los recursos naturales, respetando los procesos y ciclos de la naturaleza. 16). En el marco del **GRAN POLO PATRIÓTICO**, entender la política de alianzas con movimientos sociales, colectivos y organizaciones populares; Situar el escalón fundamental de la Revolución Bolivariana en el ámbito de lo territorial y lo local; Orientar el accionar de los movimientos sectoriales; identificar los sectores "hastados" de la política; Desarrollar una línea especial de atención a los jóvenes en general y a los jóvenes de barrios populares en particular; Ser un espacio para la diversidad de corrientes, incluyendo al pueblo politizado pero sin militancia partidista, y sin vínculos con las dinámicas del movimiento popular; Construir y posicionar la hegemonía popular revolucionaria como herramienta política fundamental para la restitución al pueblo del poder político y posibilitar la consolidación del Poder Popular; Consolidar la unidad popular en el marco del fortalecimiento de la organización popular y de sus procesos de articulación en luchas concretas; Desarrollar procesos de formación integral política e ideológica que se fundamenten en la acción y lucha permanente; Impulsar la participación

año 2012 con nuestro candidato y líder Hugo Rafael Chávez Frías, así como la restitución de la capacidad autorganizativa del pueblo, en el marco de una evaluación crítica y sincera sobre nuestras realidades, que posicione el Programa Popular de Lucha, y sirva de referencia revolucionaria para el país y el mundo.

14). Acelerar la transición al socialismo científico y bolivariano, el fortalecimiento de la independencia nacional y latinoamericana con un carácter necesariamente antiimperialista, profundizar la democracia participativa y protagónica y la radicalización de la lucha de clases procurando una correlación de fuerzas políticas, ideológicas, sociales y económicas que favorezcan a la clase trabajadora y campesina, los estudiantes, milicianos y todo el pueblo revolucionario y patriótico, instaurados de hecho y de derecho como Poder Popular emergente que forja la nueva sociedad socialista, construye el nuevo Estado Comunal o Socialista y el hombre nuevo y la mujer nueva, en la misión de alcanzar la mayor suma de felicidad posible.

15). El Consejo Socialista asume como Objetivos propios, el **Proyecto Nacional SIMÓN BOLÍVAR (2007 - 2013)**, así como los Cinco Objetivos Históricos planteados por el Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Hugo Rafael Chávez Frías en su propuesta de gobierno patrio para la gestión bolivariana socialista (2013-2019); desarrollándolos y fortaleciéndolos en nuestra realidad nacional e internacional, a saber: 1.- Defender, expandir y consolidar el bien más preciado que hemos reconquistado después de 200 años: La Independencia Nacional. (...) Contempla la necesidad de garantizar la continuidad del proceso revolucionario, lo que implica lograr la más contundente victoria popular en las elecciones presidenciales del 7 de octubre del 2012. Para ello, la unidad de los trabajadores y trabajadoras, pequeños y medianos productores y productoras del campo y la ciudad, así como demás sectores sociales del pueblo, es condición indispensable. Asimismo, se plantea preservar la soberanía sobre nuestros recursos petroleros en particular, y naturales en general... Lograr la soberanía alimentaria, desencadenando nuestro potencial agro-productivo... 2.- Continuar construyendo el socialismo bolivariano del siglo XXI, en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo y con ello asegurar *"la mayor suma de felicidad posible, la mayor suma de seguridad social y la mayor suma de estabilidad política"* para nuestro pueblo.

(...) Se prefigura en las formas de construcción del socialismo nuestro para alcanzar la suprema felicidad social del pueblo, esto pasa, en primer lugar, por acelerar el cambio del sistema económico, trascendiendo el modelo rentista petrolero capitalista al modelo económico productivo socialista, dando paso a una sociedad más igualitaria y justa, rumbo al socialismo, sustentado en el rol del

promover y desarrollar una enorme vanguardia colectiva, que mande obedeciendo a la gente sencilla y común del pueblo (obreros, trabajadores, indígenas, mujeres, campesinos, estudiantes, jóvenes, afro descendientes, personas sexo-género-diversas, entre otros). 7). Radicalizar la participación protagónica del pueblo en la toma de decisiones en la construcción y dirección de políticas amplias en todos los sectores de la vida de la patria. 8). Desarrollar formas efectivas y eficaces de control, seguimiento y evaluación de las funciones de gobierno y en la empresa privada por parte del Poder Popular, que ejerzan una contraloría real con implicaciones directas en la gestión gubernamental y ante las leyes de la República. 9). Promover, debatir y producir un Programa Popular de Lucha o Programa Popular de Gobierno, a partir de un debate constituyente que, desde otra política, nos permita gobernar "*desde abajo*" sobre nuestras tierras, mares y sub-subsuelo (petróleo y minerales), nuestra industrias, tecnologías y modelos de desarrollo; nuestra educación, salud, cultura, hábitat y justicia; sobre la defensa integral del territorio y nuestro poder comunicacional; sobre nuestra relación continental y con otros pueblos del mundo, y sobre nuestra institucionalidad y su revolución moral, haciendo especial énfasis en la relación con nuestra Fuerza Armada Nacional Bolivariana. 10). Construir un mecanismo vinculante del Programa Popular de Lucha o Programa Popular de Gobierno entre el Gran Polo Patriótico y el Camarada Presidente Campesino Hugo Rafael Chávez Frías, como insumo central de la Agenda Socialista a partir del triunfo electoral del año 2012. 11). Promover y garantizar la movilización, agitación y lucha permanente del pueblo en la calle, desde un espacio realmente amplio, comunicante, asambleario, autoorganizante, que sirva para el debate y la articulación del pueblo excluido, oprimido y explotado como fundamento de los modos de vida socialista, como las Asambleas Patrióticas Populares. 12). Fortalecer al **GRAN POLO PATRIÓTICO** como instrumento unitario del Bloque de Clases patrióticas, incorporando en su seno al conjunto de expresiones organizadas y no organizadas de estas clases: partidos políticos, consejos, frentes y otros procesos de articulación sectorial o territorial, movimientos nacionales, regionales y locales, expresiones del Poder Popular como Consejos de Trabajadores, Consejos de Pescadores, Consejos Campesinos, Consejos de Pobladores, Consejos de Personas con Discapacidad o Diversidad Funcional, Consejos Estudiantiles, Misiones sociales, medios comunitarios, entre otros, así como generará instancias de participación para el chavismo no organizado. 13). Garantizar la continuidad de la Revolución Bolivariana como horizonte común de transformación social, a través de una movilización social y política que permita ganar las elecciones presidenciales del

FOLIO 6 (794)



partiendo de la re-caracterización que hacemos del actual proceso, debemos reafirmar, pero con nuevas precisiones, la política de amplia alianza de fuerzas antiimperialistas y de los correspondientes instrumentos, que hemos venido sosteniendo, de una u otra manera, desde hace décadas ("Junta Patriótica", en los años 50, "Frente de Liberación Nacional" en los años 60, "Amplia Conjunción de Fuerzas Populares y Democráticas" en los años 80, etc.), y que hemos reformulado en años recientes como "Frente Amplio Patriótico" (FANP). Concretamente, como correlato de algunas de las conclusiones a que hemos llegado en cuanto al carácter y desarrollo del proceso de liberación nacional en la Venezuela actual, resumimos la definición vigente (XII Congreso, 2006) de ese FANP, precisando la identificación de sus componentes, así como sus posibles limitaciones y diversos niveles de compromiso inherentes, a tales efectos, el XII Congreso definió al FANP como un *"...frente social y político (...) integrado por la clase obrera y demás trabajadores, los campesinos sin tierra y los pequeños propietarios del campo, los pueblos indígenas, las capas medias urbanas y rurales, los grupos sociales más excluidos y desamparados, la pequeña burguesía, la burguesía no monopólica y no asociada a los intereses imperialistas, así como los diversos movimientos, organizaciones y partidos que sean expresión de estos sectores y clases"*. Esos sectores sociales, y particularmente la clase obrera y las y los trabajadores en general, son las fuerzas que objetivamente necesitan la consolidación y profundización del proceso de cambios y por tanto, las que estarían real y consecuentemente comprometidas con el antiimperialismo, la liberación nacional y el establecimiento de una democracia popular revolucionaria. Las y los comunistas concebimos que este conjunto social de componentes heterogéneos pero no antagónicos, liderado por la clase obrera, está llamado a asumir la vanguardia del FANP, para que se adelanten efectivamente los cambios revolucionarios que nos permitan terminar de resolver la contradicción principal nación-imperialismo e iniciar cambios más profundos, en la dirección de resolver la contradicción fundamental capital - trabajo. 3). Construir y posicionar la hegemonía popular revolucionaria, *"otra manera de producir la vida material y espiritual de la gente"*, como herramienta política fundamental para la restitución al pueblo del poder político y posibilitar la consolidación del Poder Popular. 4). Consolidar la unidad popular, en el marco del fortalecimiento de la organización popular y de sus procesos de articulación en luchas concretas. 5). Desarrollar procesos de formación integral política e ideológica que se fundamenten en la acción y lucha permanente como escenario radical para la politización y elevación de los niveles de conciencia del pueblo. 6). Construir,

el Estado, el poder político. El funcionario público (servidor público) cualquiera sea su nivel, es un simple delegatario del poder del ciudadano. Por eso la importancia de la educación, principalmente moral, y la necesidad del bienestar colectivo o bien común como guía de la sociedad". Establecemos este criterio nacional como orden Constitutivo y Estatutario. Por lo que son **FUNCIONES, FINES Y ATRIBUCIONES** del Consejo: 1). Asumir lo establecido en la Línea Política del PCV, en lo referente al **BLOQUE POPULAR REVOLUCIONARIO**, necesariamente circunscrito a quienes nos proponemos la completa abolición de la clase explotadora, y que por lo tanto no puede incluir absolutamente a ninguna fracción burguesa ni a organización alguna que exprese sus intereses. Pero este proceso de conformación del Bloque Popular Revolucionario debe hacerse sin promover rupturas en el Frente Amplio, sino como parte dialéctica de éste. Esto requiere habilidad política, claridad conceptual y constancia por parte de las y los revolucionarios, pues se trata de atender dos líneas de acción que deben avanzar simultáneamente en dos planos organizativos diferentes: una orientada a la consolidación de la amplia coalición antiimperialista junto a algunos elementos, sectores y fracciones de la clase explotadora; la otra orientada al fortalecimiento, dentro de esa misma alianza, de los elementos, fracciones y sectores que buscan avanzar más allá del antiimperialismo, hacia la perspectiva del socialismo y la abolición total de la explotación de clase. Es responsabilidad del conjunto de las fuerzas genuinamente comprometidas en la lucha por el socialismo científico, lograr que la clase obrera se constituya en el eje del Bloque Popular Revolucionario. Debemos defender los objetivos antiimperialistas y de liberación nacional, fortaleciendo al mismo tiempo las banderas clasistas y socialistas. Esto requiere el fortalecimiento y desarrollo cualitativo y cuantitativo de nuestro propio Partido y nuestros cuadros, tanto en lo organizativo como el político-ideológico. En consecuencia, se hace necesario para nosotros abordar con flexibilidad dialéctica y habilidad política la construcción simultánea en dos niveles diferentes, uno más táctico y otro más estratégico. Y en todo momento debemos tener en cuenta que el actual proceso, más allá de sus límites, problemas y dificultades, constituye una ocasión extraordinaria que nos abre oportunidades y posibilidades para avanzar. Es nuestra obligación aprovechar esta ocasión favorable al máximo para acumular fuerzas a favor del movimiento popular y revolucionario, y eso significa no sólo aumentar la eficiencia de nuestro trabajo dentro de las condiciones reinantes, sino esforzarnos para que éstas se preserven y desarrollen mientras madura y se fortalece el Bloque Popular Revolucionario. 2). Asumir el **FRENTE AMPLIO NACIONAL PATRIÓTICO**,

1000-1-223



popular, reunida en asamblea pública de ciudadanos (Asamblea Constituyente) única depositaria legítima del poder legislativo, la soberanía no puede ser representada, la voluntad no admite representación. La democracia protagónica revolucionaria se fundamenta en el republicanismo y el bolivarianismo. En ésta la soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en la Constitución y en la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público. La democracia protagónica revolucionaria se basa en la defensa, conservación y desarrollo de la vida humana y en la corresponsabilidad solidaria por la vida del otro en comunidad. La sociedad es un tejido comunitario y solidario, guiado por el bien común que tiene en la solidaridad el principal sentido de la vida humana. El bien común determina el sentido de lo justo y lo bueno, es decir, de lo ético, lo cual determina el contenido de la legislación general, es decir, de la Constitución y las leyes. No es ético lo que va en contra del bien común. En la democracia protagónica revolucionaria el Estado garantiza los contenidos materiales que exige la realización del bien común: la justicia está por encima del derecho, y las condiciones materiales para garantizar el bienestar de todos, tales como educación, salud y trabajo están por encima de la simple formalidad de la igualdad ante la Ley y el despotismo mercantil. En la democracia protagónica revolucionaria el Estado es ético, de carácter solidario, preserva los derechos a la defensa de la vida y la solidaridad en comunidad como sentido de la cooperación social. Está fundado en la conciencia ética y no en la represión, pues no admite que intereses particulares se impongan al interés general de la sociedad y el bienestar de todos. El pueblo, por sí mismo, ejerce el poder y la soberanía. Los ciudadanos son éticos, autónomos, cooperativos y conscientes; conservan en sus manos la soberanía, la cual no se puede enajenar ni dividir, pues la soberanía es el derecho del pueblo para garantizar el bien común. Los ciudadanos conservan siempre el poder político, es decir, la soberanía, la cual es indelegable, indivisible e infalible, pues está al servicio de toda la comunidad. Nadie puede renunciar, ni delegar su soberanía porque pierde su libertad y su derecho a una vida digna. Esa es la razón por la cual también la ejerce directamente, a través de la ley (de la función legislativa del ciudadano) y con un sentido ético. También es la razón por la cual es indivisible e incluso infalible, pues todos no pueden actuar en contra de sus propios intereses comunes. El ejercicio de los derechos implica la corresponsabilidad social del ciudadano para garantizarlos conjuntamente con

SIMÓN BOLÍVAR, Primer Plan Nacional Económico y Social de la República Bolivariana de Venezuela, en su Título III: DEMOCRACIA PROTAGÓNICA REVOLUCIONARIA, el cual establece: "La democracia protagónica revolucionaria es la expresión genuina y auténtica de la verdadera democracia. Los espacios públicos y privados se consideran complementarios y no separados y contrapuestos como en la ideología liberal. Es necesario que los individuos se organicen para lograr las ventajas que otorga la asociación de cooperación, es decir, transformar su debilidad individual en fuerza colectiva, teniendo en cuenta que el establecimiento de la organización no implicará menoscabo de la independencia, autonomía, libertad y poder originario del individuo. Los ciudadanos personificarán y ejercerán siempre los mecanismos sustantivos del poder político, es decir, conservarán siempre su poder y su soberanía, la cual está siempre orientada hacia el bienestar de todos, con los principios de igualdad y libertad. El cambio debe estar orientado a poner de relieve los elementos en común, que permitan construir una comunidad, no individuos aislados y egoístas atentos a imponer sus intereses a la comunidad, a esta entidad (la comunidad) se entrega todo el poder originario del individuo, lo que produce una voluntad general, en el sentido de un poder de todos al servicio de todos, es decir, sustentado moral y colectivamente, lo que obliga a que la conducta de los asociados, aunque tengan intereses particulares (voluntades particulares), para poder ser moral deberá estar guiada por la justicia, es decir, por principios de igualdad, única manera de fortalecer el cuerpo político colectivo y de libertad. Dado que la soberanía reside en el pueblo, éste puede por sí mismo dirigir el Estado, sin necesidad de delegar su soberanía, tal como en la práctica sucede con la democracia representativa o indirecta, esta dirección del Estado está indisolublemente unida a la búsqueda del bien común, y no como en la democracia representativa en la que, bajo la argucia de la libertad individual, con el camuflaje de la "igualdad de oportunidades" y el acicate de la competitividad, se legitima el interés de grupos minoritarios contrapuestos al interés general de la sociedad. La democracia participativa es la soberanía popular, la cual se hace tangible en el ejercicio de la voluntad general, la cual no puede enajenarse nunca, y el soberano, que no es sino un ser colectivo, no puede ser presentado más que por sí mismo: el poder puede ser transmitido pero no la voluntad. La consecuencia es lógica: si la soberanía reside en el pueblo y éste acepta obedecer a un poder distinto, por ese mismo acto se disuelve como pueblo y renuncia a su soberanía. La soberanía

sistema de ciudades interconectadas y un ambiente sustentable"; pudiendo abrir oficina en cualquier parte del territorio nacional, sin menoscabo de su domicilio principal. Tendrá una duración indefinida y solo podrá decretarse su liquidación cuando por cualquier circunstancia resulte imposible de conformidad con la Ley llevar a cabo sus funciones o el objeto para la cual fue fundado.

ARTÍCULO 3: PATRIMONIO SOCIAL Y EJERCICIO FISCAL: El patrimonio del Consejo estará constituido por: a) Los aportes voluntarios que hagan sus miembros, b) Los aportes o donaciones que hagan personas e Instituciones Públicas o Privadas, c) Las cuotas periódicas que se aprueben para mantenimientos y gastos operativos, d) Las donaciones en especie o efectivo que hagan sus miembros, e) El producto de actividades propias del sector productivo desarrolladas en forma colectiva y con la orientación de Unidades de Producción Socialistas (U.P.S), Unidades Productivas Familiares (U.P.F), Empresas de Propiedad Social Directas e Indirectas Comunes o Empresas Mixtas. f) Las cuotas extraordinarias que establezca la Asamblea de asociados. Así pues, tendrá como recursos las cuotas y contribuciones de sus miembros, los aportes que le asigne el ejecutivo Nacional, Regional, Municipal y Comunal Bolivariano, las subvenciones, donaciones que le sean otorgadas por personas naturales o jurídicas, los bienes muebles e inmuebles que se transfieran o se adjudiquen al Consejo o que por cualquier causa justa o título pueda adquirir de personas naturales o jurídicas, bien sea de carácter público o privado, los bienes adquiridos a título oneroso, gratuito o con el producto de sus actividades lícitas, las cantidades que reciba por concepto de enajenación o administración de sus bienes muebles e inmuebles o por cualquier otro concepto, los ingresos que perciba por concepto de convenio firmados con entes públicos o privados para la realización de planes, programas, proyectos, estudios y perfiles relacionados con el objeto del Consejo, los ingresos que perciba de organismos públicos y privados, regionales, nacionales e internacionales dentro de convenios de cooperación o de asistencia legal, financiera, formativa y técnica, las cantidades provenientes de mecanismos destinados a adquirir recursos para la realización del objeto del Consejo. El ejercicio fiscal será anual iniciándose el primero de enero de cada año y concluyendo el treinta y uno de diciembre. El primer ejercicio comenzará con la fecha de protocolización de la presente Acta Constitutiva.

ARTÍCULO 4: FUNCIONES, FINES Y ATRIBUCIONES: Para dar cumplimiento al objetivo previsto en la Constitución del presente Consejo Socialista Bicentenario del Poder Popular, consideramos pertinente anunciar lo concordante a lo establecido en el Proyecto Nacional

ZAMBRANO, C.I.V-9.219.989; YORKI JACQUELINE RIVAS DIAZ, C.I.V-13.882.668; LUIS EDUARDO RODRIGUEZ VARILLAS, C.I.V-14.663.984; ANIBAL JOSE LARA AZUAJE, C.I.V-14.341.326; ALDEMARO NARCISO SANOJA REIMI, C.I.V-13.882.031; JOSE MIGUEL QUINTERO, C.I.V-12.837.390;,, mayores de edad, civilmente hábiles, haciendo uso de los Artículos 5 y 153 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Popular. Y apegados a los principios de democracia participativa, solidaria, protagónica, principio constituyente, unidad en la diversidad, respeto mutuo, apoyo mutuo, igualdad de condiciones, construcción desde abajo, mayor poder en la bases, participación democrática, horizontalidad, dirección colectiva, delegación funcional de responsabilidades, rotación de responsabilidades, vocerías colectivas, división democrática del trabajo, reconocimiento de dinámicas, territoriales y sectoriales, con la finalidad de impulsar y profundizar la construcción del Poder Popular, la organización del pueblo y la unidad y articulación desde las bases de todas las expresiones revolucionarias y populares; En tal sentido hemos decidido constituir, invocando a Dios Padre Todopoderoso en nombre del Movimiento de Jesús el Hijo del Dios Vivo; el Consejo Socialista en los términos que a continuación se enumeran, redactados en forma amplia para que sirvan de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales: **ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN:** El Consejo Socialista se denominará: **BLOQUE DEL PODER POPULAR REVOLUCIONARIO DEL GRAN POLO PATRIÓTICO DEL DISTRITO COMUNAL CAPITAL BARINAS**, su radio de acción será el ámbito político territorial establecido en el Sistema de Agregación Comunal del **DISTRITO COMUNAL CAPITAL BARINAS** y **EJE SOCIALISTA**, así como la vinculación en el ámbito de acción social nacional e internacional, y su instancia primaria de participación y protagonismo para las tomas de decisiones respecto a los objetivos y atribuciones del Consejo es la Asamblea. **ARTÍCULO 2: DOMICILIO Y DURACIÓN:** El Consejo tendrá su domicilio, en Barrancas (Sede de FUNIANCRUZPAR), Municipio Cruz Paredes del Estado Barinas, de conformidad con la articulación en el **EJE SOCIALISTA**, el **DISTRITO COMUNAL CAPITAL BARINAS**, y lo previsto en el **PROYECTO NACIONAL SIMÓN BOLÍVAR**, Primer Plan Socialista de la Nación: De **LA NUEVA GEOPOLÍTICA NACIONAL**: "La modificación de la estructura socio-territorial de Venezuela persigue la articulación interna del modelo productivo, a través de un modelo de desarrollo territorial desconcentrado, definido por ejes integradores, regiones programa, un

y de derecho y los Partidos Políticos del GRAN POLO PATRIÓTICO. Constituyendo la integración de hecho y de derecho que preestablece el ámbito social y geográfico establecido como Sistema de Agregación Comunal denominado: **DISTRITO COMUNAL CAPITAL BARINAS**; como consta en Acta de Asamblea y **RESOLUCIÓN ES-003** del EJE SOCIALISTA de fecha 05 de Julio de 2011 y protocolizada el 28 de Julio de 2011 en la Oficina de Registro Público de los Municipios Obispos y Cruz Paredes del Estado Barinas, bajo el N° 12, Folios 102 al 105, Protocolo Primero, Tomo 2º, Principal y Duplicado, Tercer Trimestre del año dos mil once (2011); y en concordancia y asumiendo lo establecido en 1a **RESOLUCIÓN ES-002** del EJE SOCIALISTA, legalmente registrada bajo el N° 42, Folios 165 al 166, Protocolo Primero, Tomo Primero, Tercer Trimestre del año dos mil nueve (2.009), de fecha 28/07/2.009, donde se declara legalmente al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Comandante Campesino **HUGO RAFAEL CHAVEZ FRÍAS**, C.I.V-4.258.228, como **PRESIDENTE HONORARIO y MIEMBRO VITALICIO** del Sistema de Agregación Comunal: **DISTRITO COMUNAL CAPITAL BARINAS**. A través de la estructuración en red de los respectivos Consejos de Pobladores, Consejos Campesinos, Consejos Comunales, Consejos Socialistas de Trabajadores, Consejos de Mujeres, Consejos Estudiantiles, Consejos de Pescadores, Consejos de Personas con Discapacidad o Diversidad Funcional, Consejos de Cultores, Consejos de Deporte y Recreación, y demás organizaciones de base del Poder Popular, en los que activamos o nos adscribimos como protagonistas del nuevo Estado Socialista o Comunal; nosotros: **ROSALBA LOPEZ**, C.I.V-8.188.679; **CATALINA DE LAS MERCEDES GARCIA**, C.I.V-10.053.330; **GERSON NICOLAS PERERA PACHECO**, C.I.V-13.111.213; **IVONNE INMACULADA CAMACARO CARRASCO**, C.I.V-9.260.117; **LUCINDO ANTONIO VERA VIZCAYA**, C.I.V-11.716.010; **EDWARD ALBERT REINBERG SIVIRA**, C.I.V-9.613.507; **CARLOS ERNESTO PIÑANGO MONTILLA**, C.I.V-13.717.001; **JESUS ALEJANDRO LINARES SARMIENTO**, C.I.V-19.784.242; **MANUEL JESUS VILLOTA GUERRERO**, C.I.V-24.670.682; **MARÍA TERESA TOZZI GRATEROL**, C.I.V-5.129.052; **ELIEZER IVAN LISCANO**, C.I.V-13.454.742; **FANNY COROMOTO SALAZAR VELIZ**, C.I.V-10.320.981; **LUIS ALEJANDRO HERNANDEZ PAREDES**, C.I.V-16.792.329; **NELLY MARIA YEPEZ PEREZ**, C.I.V-12.859.723; **JOSE DE LA TRINIDAD TARIFA ARAUJO**, C.I.V-17.661.002; **DANIEL ERNESTO OJEDA JAIME**, C.I.V-15.829.714; **LILIA DUARTE RODRIGUEZ**, C.I.E-84.418.789; **MAXIMO JOSE ZAMBRANO**

de Productores Estudiantiles Campesinos IULA PAULO FREIRE; Consejo Socialista de la Organización Socio-Productiva para los Saberes de la Ciencia y Tecnología "GUAICAIPURO DEL SUR"; Comuna Agraria "HÉROES DE LA PATRIA"; Consejo Socialista para el Turismo JOSÉ FÉLIX RIVAS SIGLO 21; Consejo Fundación TALLER ESCUELA INTEGRAL DE TECNOLOGIA POPULAR "LA TRIBU"; Consejo Socialista de Pobladores y Pobladoras BARRIO NUEVO PARTE ALTA; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras LOS MINEROS; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras del Transporte VICTORIA DEL 7 DE OCTUBRE; FEDERACIÓN BOLIVARIANA DE JÓVENES, CÍRCULOS BOLIVARIANOS; Estableciendo la articulación con **EJE SOCIALISTA**, antes identificado, y con la **Célula AMACURO** del Partido Comunista de Venezuela (**PCV**); Asumiendo la Línea Política del Partido Comunista de Venezuela, aprobada en el 14º Congreso Nacional, realizado en Caracas - Venezuela en el mes de Agosto de 2011, en lo referente a la constitución del **BLOQUE POPULAR REVOLUCIONARIO**, establecido en la Parte III, literal "e" de la misma, en concordancia a la **Ley Orgánica del Poder Popular** en sus Artículos 2, 3, 7 numeral 2 y 5, y 17; como táctica jurídica para la conformación de los **VOCEROS POLÍTICOS** por Municipios con carácter de **SERVIDORES POLÍTICOS** del Sistema de Agregación Comunal **DISTRITO COMUNAL CAPITAL BARINAS**, como Instancia de participación protagónica en la consecución y consolidación del **GRAN POLO PATRIÓTICO** que trasciende en el tiempo mas allá de los Partidos Políticos en la integración de todas las comunidades organizadas que constituyán Poder Popular de hecho y de derecho. Hemos decidido constituir el **CONSEJO SOCIALISTA DEL PODER POPULAR "BLOQUE DEL PODER POPULAR REVOLUCIONARIO DEL GRAN POLO PATRIÓTICO DEL DISTRITO COMUNAL CAPITAL BARINAS"**, asumiendo, como lo establece la Línea Política del PCV en su Parte III, literal "a" en lo referente al **FRENTE AMPLIO NACIONAL PATRIÓTICO**, organizado, constituido y articulado en todas las comunidades de base anunciada en el presente documento y articulados al Sistema de Agregación Comunal del **DISTRITO COMUNAL CAPITAL BARINAS** y los que se constituyan y afilien a partir de esta constitución, de conformidad con nuestros Estatutos y las leyes del país, como las decisiones en Sesión o Asamblea Ordinaria Semanal de los días Miércoles a las 2:00 p.m. en Sede de **FUNIANCRUZPAR** o donde se acuerde Sesionar con carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento, que constituyén las bases organizadas de hecho



Trabajadores y Trabajadoras del INSTITUTO AGROECOLÓGICO LATINOAMERICANO PAULO FREIRE (IALA); Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras del IALA PAULO FREIRE; Consejo Socialista Universitario IALA PAULO FREIRE; Consejo Socialista de Actividad Física y Deporte ALBERTO ARVELO TORREALBA; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de la Construcción, Afines y Conexos EJÉRCITO LABORAL; Consejo Socialista de Pobladores y Pobladoras LA VEGA DE MASPARRITO; Comuna Agraria LA ZAMORANA DE ARISMENDI; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras COMANDANTE CHÉ GUEVARA; Consejo de Economía Comunal (Banco de la Comuna Agraria Socialista LOS LUCHADORES DE LA NUEVA GEOMETRÍA DEL PODER); Consejo de Economía Comunal (Banco de la Comuna Agraria Socialista Bolivariana LOS SOLIDARIOS DE ARISMENDI); Consejo de Economía Comunal (Banco de la Comuna Agraria y Socialista EJE NORTE BARRANCAS); Consejo de Economía Comunal (Banco de la Comuna Agraria y Socialista EJE SUR BARRANCAS); Consejo de Economía Comunal (Banco de la Comuna Agraria y Socialista EJE ESTE BARRANCAS); Consejo de Economía Comunal (Banco de la Comuna Agraria y Socialista EJE OESTE BARRANCAS); Consejo de Economía Comunal (Banco de la Comuna Agraria Socialista PIE DE MONTE ANDINO); Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras, Pobladores y Pobladoras FUERZAS UNIDAS SOCIALISTAS; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras del MATADERO MUNICIPAL BARINAS; Comuna Socialista CHÉ GUEVARA; Comuna Socialista EL REAL; Consejo Socialista de Mujeres, Trabajadores y Trabajadoras ESCUELA BOLIVARIANA PRESBITERO ETANISLAO CARVAJAL; Consejo Socialista Revolucionario de Trabajadores y Trabajadoras PEDRO PÉREZ DELGADO MAISANTA DE PDV GAS COMUNAL BARINAS; Consejo Socialista Revolucionario de Mujeres CIUDAD TAVACARE; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de los Taladros de Perforación de PDVSA 11, 12 y 13 "EZEQUIEL ZAMORA"; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras MADRES Y PADRES DEL P.A.E "LA NEGRA INES"; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras 13 DE ABRIL CON EL COMANDANTE CHÁVEZ; Consejo Socialista de Pobladores y Pobladoras SEMILLA REVOLUCIONARIA; Consejo Socialista Regional para las PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO BARINAS; Comuna Agraria Socialista LA ESPERANZA DE LAS TOROBAS; Comuna Ecológica Socialista POR LA MADRE TIERRA; Consejo

Agraria Socialista ALBERTO ARVELO TORREALBA; Comuna Agraria Ecológica Socialista SIMÓN BOLÍVAR; Comuna Agraria LOS REVOLUCIONARIOS DE ARISMENDI; Comuna Agraria Revolucionaria SABANAS DE TURIBA DE EZEQUIEL ZAMORA; Comuna Agraria Socialista LA BENDICIÓN DE DIOS; Comuna Socialista Agroindustrial LA LIBERTADORA; Comuna Agraria Socialista Bolivariana LOS SOLIDARIOS DE ARISMENDI; Comuna Agraria Socialista LA YAGUITA; Consejo Socialista de Mujeres LUISA CÁCERES DE ARISMENDI; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras LEANDER; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras, Pobladores y Pobladoras LAS DELICIAS INSURGENTE SOCIALISTA; Consejo Socialista de Pobladores y Pobladoras ALÍ PRIMERA VIVE; Consejo Socialista de Pobladores y Pobladoras VUELVAN CARAS; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras, Pobladores y Pobladoras LOS MEREYES; Consejo Bicentenario de DOCENTES, ADMINISTRATIVO Y OBREROS DEL ESTADO BARINAS; Comuna Agraria Socialista LA LUCHA CONTINUA; Consejo Socialista Estudiantil LOS PATRIOTAS DEL SIGLO 21; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras LOS LIBERADORES; Consejo Socialista de Pobladores y Pobladoras CIEN- POR CIENTO ZAMORANO; Consejo Socialista Estudiantil LAS CINCO RAICES; Consejo de Acuicultores y Pescadores Socialistas POBLADORES PROTECTORES DE LA REPRESA DEL MASPARRO; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de la GOBERNACIÓN DEL ESTADO BARINÁS; Comuna Agraria Socialista EL PASO DE BARONERO; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras UPS PEDRO PEREZ DELGADO PEDRAZA; Consejo Revolucionario y Socialista de Mujeres de la PARROQUIA TORUNOS; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de la UNELLEZ; Comuna Agraria Socialista LA FORTALEZA DE AGRO-BARBARA; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de INTRAVIAL TOMÁS RANGEL; Consejo Socialista de Pobladores y Pobladoras ASENTAMIENTO LOS SAUCES; Consejo Socialista de Trabajadores y Trabajadoras del Volante AVANCES DE VENEZUELA 200; Consejo Socialista de Transportistas CABALLERÍA DEL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR; Comuna Agraria Socialista LOS LUCHADORES DE LA NUEVA GEOMETRÍA DEL PODER; Comuna Agraria Ecológica Socialista LOS REVOLUCIONARIOS DE CAÑO DE INDIO; Comuna Agraria y Ecológica MASPARRITO DEL EJE SOCIALISTA; Comuna Socialista VENCEDORES DE ALTAMIRA DE CÁCERES; Consejo Socialista de

comunidad de naciones, defendiendo los intereses económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de la región. La República podrá suscribir tratados internacionales que conjuguen y coordinen esfuerzos para promover el desarrollo común de nuestras naciones, y que garanticen el bienestar de los pueblos y la seguridad colectiva de sus habitantes. Para estos fines, la República podrá atribuir a organizaciones supranacionales, mediante tratados, el ejercicio de las competencias necesarias para llevar a cabo estos procesos de integración. Dentro de las políticas de integración y unión con Latinoamérica y el Caribe, la República privilegiará relaciones con Iberoamérica, procurando sea una política común de toda nuestra América Latina. Las normas que se adopten en el marco de los acuerdos de integración serán consideradas parte integrante del ordenamiento legal vigente y de aplicación directa y preferente a la legislación interna". Unificados de hecho y de derecho como se establece en este instrumento jurídico, integrando espacios de los Municipios Arismendi, Alberto Arvelo Torrealba, Barinas, Bolívar, Cruz Paredes, Obispos, Pedraza, Rojas, Sosa, Antonio José de Sucre y Ezequiel Zamora del Estado Barinas; el Municipio Sucre del Estado Zulia; los Municipios San Genaro de Boconoito, Guanarito, Guanare, Santa Rosalía y Papelón del Estado Portuguesa; el Municipio Girardot del Estado Cojedes; el Municipio Guaicaipuro del Estado Miranda; el Municipio Pueblo Llano del Estado Mérida, el Municipio Muñoz del Estado Apure; Las Comunas, Bancos de Comunas, Consejos Campesinos, Consejos de Trabajadores, Círculos Bolivarianos, Frentes, Consejos de Pobladores, Consejos de Mujeres, Consejos Estudiantiles, Consejos para las Personas con Discapacidad o Diversidad Funcional, Consejos de Deporte, Consejos de Cultores y demás Organizaciones de base del Poder Popular constituidos en: Comuna Agraria y Socialista EJE NORTE BARRANCAS; Comuna Agraria y Socialista EJE SUR BARRANCAS; Comuna Agraria y Socialista EJE ESTE BARRANCAS; Comuna Agraria y Socialista EJE OESTE BARRANCAS; Comuna Socialista SABANAS DEL PAGUEY; Comuna GUAICAIPURO BICENTENARIO DEL SUR; Comuna Agraria Socialista LAS GUACHARACAS; Comuna Socialista LUISA CACERES DE ARISMENDI; Comuna Socialista ALI PRIMERA; Comuna Agraria Socialista PIE DE MONTE ANDINO; Comuna Socialista GUANARE VIEJO; Comuna Socialista LOS VALLES DEL ESCAGUEY; Comuna Agraria Ecológica CENTINELA; Comuna Agraria EL ARAGUANÉY; Comuna Agraria LA VICTORIA DE LOS CERROS; Comuna Agraria PEDRO PEREZ DELGADO MAISANTA; Comuna Agraria AQUÍ ESTAMOS PRESIDENTE EN SUR DEL LAGO; Comuna

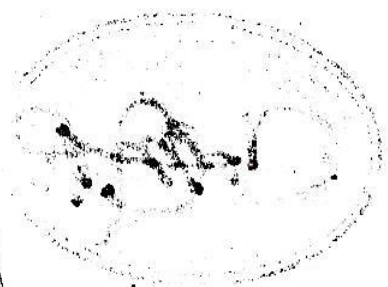


en la Ley Orgánica del Poder Popular, en específico, lo previsto en el Artículo 2, que establece: "**Artículo 2:** El Poder Popular es el ejercicio pleno de la soberanía por parte del pueblo en lo político, económico, social, cultural, ambiental, internacional, y en todo ámbito del desenvolvimiento y desarrollo de la sociedad, a través de sus diversas y disímiles formas de organización, que edifican el Estado Comunal". El Artículo 3, que establece: "**Artículo 3:** El Poder Popular se fundamenta en el principio de soberanía y el sentido de progresividad de los derechos contemplados en la Constitución de la República, cuyo ejercicio y desarrollo está determinado por los niveles de conciencia política y organización del pueblo". Lo previsto en el Artículo 7 numeral 2 y 5, que establece: "**Artículo 7:** El Poder Popular tiene como fines: ...2: Generar las condiciones para garantizar que la iniciativa popular, en el ejercicio de la gestión social, asuma funciones, atribuciones y competencias de administración, prestación de servicios y ejecución de obras, mediante la transferencia desde los distintos entes político-territoriales hacia los autogobiernos comunitarios, comunales y los sistemas de agregación que de los mismos surjan; 5: Coadyuvar con las políticas de Estado en todas sus instancias, con la finalidad de actuar coordinadamente en la ejecución del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación y los demás planes que se establezcan en cada uno de los niveles políticos-territoriales y las instancias político-administrativas que la ley establezca". Y el Artículo 17 ejusdem, que establece: "**Artículo 17:** La economía comunal es un ámbito de actuación del Poder Popular, que permite a las comunidades organizadas la constitución de entidades económico - financieras medios de producción, para la producción, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, así como de saberes y conocimientos, desarrollados bajo formas de Propiedad Social Comunal, para satisfacer las necesidades colectivas, la reinversión social del excedente, y contribuir al desarrollo social integral del país, de manera sustentable y sostenible, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación y la ley que regula la materia". Así como el Artículo 5 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece: "**Artículo 5:** La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público. Los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos; y el Artículo 153 de la misma, que establece: "**Artículo 153:** La República promoverá y favorecerá la integración latinoamericana y caribeña, en aras de avanzar hacia la creación de una

The image is a circular, high-contrast, black and white graphic. It appears to be a stamp or seal. In the center is a small, dark, circular emblem. Surrounding this emblem is a thick, dark ring. The outermost part of the image is a lighter, textured area that looks like a background or a border. The overall appearance is grainy and high-contrast, typical of a photocopy or a low-quality scan.

"DISTRITO COMUNAL CAPITAL BARINAS"

2	REVENUE & PROVISIONS	TOTAL	516717
---	----------------------	-------	--------



Docu: 38
Folios: 217af. 231
Tomo 4
Protocolo Primero

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Fecha Emisión: 31/08/2012

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite. Debiendo cancelarse el monto correspondiente.



SE
SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS Y
NOTARÍAS

PLANILLA UNICA BANCARIA



Número Planilla: 21911010101034/012



Tipo de Acto

Acta Constitutiva

Nombre y Apellido del Solicitante

Carlos Peñaño

C.I./Pasaporte del Solicitante

13717001

Nombre y Apellido del Depositante

C.I./Pasaporte del Depositante

Firma del Depositante

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago	No. Cheque/Aprobación	Monto (Bs.F)
Monto Efectivo		— 0 —
Cheque Gerencial/del mismo Banco		
Punto de Venta		
Pago por Internet		
Monto en Letras:		Monto Total
		— 0 —

COMPARTAMENTO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
CARLOS PALENCIA	<i>[Signature]</i>		
C.I. 14.549.394	11/193706		
ESCRIBIENTE III	Contratado		
31/08/2012	31/8/2012	011-009-12	021-09-12
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0163 - Banco del Tesoro
- 0108 - Banco Provincial

